



Subsecretaría de Pesca y Acuicultura  
División Jurídica  
JRV/RPC/CGS  
EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 13493-2024

**Folio DEXE202400190  
17-12-2024**

**MODIFICA DECRETO EXENTO N° 227, DE 2012, DEL  
ENTONCES MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y  
RECONSTRUCCIÓN.**

**VISTO:** Lo dispuesto en el artículo 32 N° 6 de la Constitución Política del Estado; el decreto con fuerza de ley N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N° 430 de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las leyes Nos. 20.528, 20.597, 20.657 y 21.033; los decretos Nos. 11, de 2003, 296, de 2004, 223, de 2010, 138, de 2012, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el decreto exento N° 227, de 2012, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones; la resolución exenta N° 02042, de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, las pesquerías artesanales de Anchoqueta y Sardina común en las Regiones de Ñuble y del Biobío se encuentran sometidas al Régimen Artesanal de Extracción, por organizaciones de pescadores artesanales, de conformidad con lo dispuesto en el decreto exento N° 227, de 2012, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones.

2.- Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14 del decreto N° 296, de 2004, y sus modificaciones, citado en Visto, la resolución exenta N° 02042, de 2024, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se fijó un plazo para que las organizaciones de pescadores artesanales sometidas al Régimen Artesanal de Extracción de Recursos Pelágicos comunicaran por escrito a dicha Subsecretaría las variaciones o modificaciones que en el número de pescadores o embarcaciones hayan experimentado las mismas.

3.- Que, asimismo la mencionada resolución estableció que las organizaciones de pescadores artesanales que no se encontraban sometidas al mencionado régimen y que desearán incorporarse al mismo, comunicarán por escrito a la Subsecretaría su intención en tal sentido, mediante carta firmada por la directiva respectiva y adjuntando al efecto los antecedentes indicados en la citada resolución.

4.- Que, de conformidad con lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 764-2024, se han presentado dos solicitudes de organizaciones de pescadores artesanales en orden a acogerse al Régimen Artesanal de Extracción conforme al mecanismo reglamentario antes citado.

#### DECRETO:

**Artículo único.** - Modifícase el artículo 2° del decreto exento N° 227, de 2012, del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones, que estableció el Régimen Artesanal de Extracción en las Regiones de Ñuble y del Biobío para el período 2012-2026, en las pesquerías de Anchoveta y Sardina común, en el sentido de incorporar a las organizaciones de pescadores artesanales que se indica, al mencionado régimen de administración:

Corporación de Pescadores Artesanales y Armadores Golfo de Arauco Biobío, Personalidad Jurídica N° 369348.
--

Sindicato de Trabajadores Independientes, Armadores, Pescadores Artesanales y Acuicultores y Ramos Afines de Tumbes "SIARPETORES", Registro Sindical Único N° 8050759.
--

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN LOS SITIOS DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**NICOLÁS GRAU VELOSO**  
**Ministro de Economía, Fomento y Turismo**

ID\_147871

**DISTRIBUCIÓN:**

- Gabinete Ministro
- Gabinete SSPA
- División Jurídica SSPA
- Oficina de Partes SSPA
- Servicio Nacional de Pesca
- División Jurídica Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Oficina de Partes Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

<b>Información de firma electrónica:</b>		
<b>Firmantes</b>	Nicolas Andres Grau Veloso	
<b>Fecha de firma</b>	17-12-2024	
<b>Código de verificación</b>	494216	
<b>URL de verificación</b>	<a href="https://tramites.economia.gob.cl">https://tramites.economia.gob.cl</a>	